



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte actora surtió el trámite de notificación por aviso. Sírvasse proveer.

Dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

| PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 156 00 |                            |             |               |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------|-------------|---------------|
| EJECUTANTE                                                | Colfondos S.A.             | DOC. IDENT. | 800.149.496-2 |
| EJECUTADO                                                 | CTA Liderar en Liquidación |             |               |
| PRETENSIÓN                                                | Aportes a pensión          |             |               |

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia anterior se requirió a la parte actora para que surtiera el trámite de notificación de la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del C.P.T. y S.S. Respecto a lo cual, Colfondos acreditó las siguientes gestiones:

Carera de Impresión

9168946283

Fecha: 22/11/2023 8:22

AVISOS JUDICIALES

SE0000067879239

Civil Retorno Sobrepeso

B. Seguridad

PESO Kg 0.00

VOL -

T.E. NORMAL

M.T. TERRESTRE

0200

Total PZ 1

IVA Cobrar \$ 0

40

SC30

S38

M1

Zona carga

M1

Zona Documento

DIR: CLL 52 NRO 49 28 OF 701

Recibo a conformidad / observaciones en la entrega:

DEVOLUCIÓN

JUDICIAL

Parentesco: 28

11

2023

Fecha Entrega: 11/11/2023

Dado lo anterior y ante la imposibilidad de notificar a la ejecutada mediante correo electrónico, según lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se procederá con su emplazamiento y posterior designación de Curador Ad Litem.

Ahora, respecto a las demás solicitudes elevadas por Colfondos, se observa lo siguiente:

Frente a seguir adelante con la ejecución como quiera que la comunicación del 23 de junio de 2023 fue recibida por la parte pasiva y fue leída, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se negará la misma como quiera que solamente se han acreditado gestiones de notificación con fechas del 14 de abril de 2023 (Citatorio) y del 28 de noviembre de 2023 (aviso); de tal manera que, al no estar en el expediente la comunicación señalada por Colfondos, está no puede valorarse y tener en cuenta para seguir conforme a lo dispuesto en el Art. 440 del C.G.P., en especial si del RUES de la ejecutada, no se verifica correo electrónico para notificaciones judiciales:

Dirección para notificación judicial: Calle 52 No. 49 28 OF. 701

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: No reportó

Teléfono para notificación 1: No reportó

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó



Por otro lado, respecto a la solicitud de oficiar a TransUnion, la misma ya había sido resuelta en providencia del 26 de octubre de 2023, por lo cual se estará a lo dispuesto en esa providencia.

En consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 29 C.P.T. y S.S., se ordena **EL EMPLAZAMIENTO** de la ejecutada **LIDERAR CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**, de conformidad con lo expresado antes.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **REALÍCESE** la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO: DESÍGNESE CURADOR AD LITEM** a favor de los sujetos procesales señalados en el numeral anterior, asignado por el sistema judicial, de conformidad con lo expuesto en el numeral 7a del Artículo 48 del C.G.P. Por Secretaría, **REALÍCESE** la designación respectiva.

**CUARTO:** De no posesionarse el Curador Ad Litem designado por el sistema de Auxiliares de la Justicia, se **COMPULSARÁN COPIAS** de la actuación del profesional del derecho a la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - BOGOTÁ**, para lo de su competencia y se nombrará inmediatamente nuevo Curador Ad Litem por Secretaría, hasta tanto se trabaje la Litis en debida forma.

**QUINTO: NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, conforme a lo dispuesto en el Art. 440 del C.G.P., y atendiendo a las consideraciones realizadas.

**SEXTO: ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR**, respecto a la solicitud de oficiar a TransUnion.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

|                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL<br>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.          |
| Secretaría                                                             |
| BOGOTÁ D.C., 19 DE JUNIO DE 2024                                       |
| Por ESTADO N.º <b>036</b> de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES<br>SECRETARIA                               |

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5629e5e60388ae12a1a6ea5087ffa2ad3f1e1852844b9651d3cb1a68dd16317**

Documento generado en 18/06/2024 05:34:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**